

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13319/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N° 925/21 – CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL RESIDUAL DE FRESADO ASFALTICO, ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TOAY.-



DICTAMEN ALG N° 327/21

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...*autorización previa...*" prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Toay -fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio de Transferencia de Material Residual de Fresado Asfáltico con la Dirección Nacional de Vialidad.

Previo a su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse tiene por objeto la transferencia de 2000 toneladas de material residual asfáltico ubicado en la Ruta Nacional N° 35 a fin de mejorar el estado de las calles de Toay bajo el compromiso de no trasladar a los vecinos los costos surgidos por tales obras (Cláusula Primera y Segunda).

Por su parte, establece que el retirado del material asfáltico estará a cargo de la Municipalidad de Toay quien tendrá a su cargo el costo de los gastos que demande la carga, descarga y traslado del material (Cláusula Tercera y Cuarta).

Asimismo, estipula un plazo de seis (6) meses de suscripto el Convenio para que la Municipalidad ejecute el retiro de material asfáltico; caso contrario, el Convenio se resuelve de pleno derecho (Cláusula Sexta).



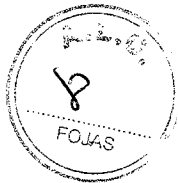
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13319/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N° 925/21 – CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL RESIDUAL DE FRESADO ASFALTICO, ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TOAY.-

DICTAMEN ALG N° 327/21.-

Las cláusulas que restan regulan lo referido a gastos, responsabilidades, facultades de inspección y jurisdicción (Cláusulas Séptima, Novena, Décima, Undécima, Décimo Tercera).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales e internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”*.

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 13319/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N° 925/21 – CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL RESIDUAL DE FRESADO ASFALTICO, ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TOAY.-

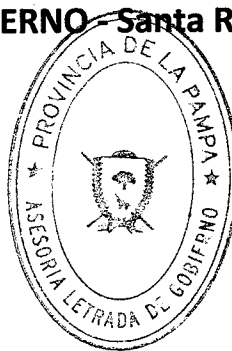
DICTAMEN ALG N° 327/21

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretende crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio precedentemente examinado, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 15 OCT 2021



Guadalupe GALCERÁN
ABOGADA
Secretaría Letrada
Asesoría Letrada de Gobierno